

**ACTA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1
PAF-ATF-I-016-2019**

CONTRATO No.	PAF-ATF-I-016-2019
OBJETO	<i>CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)."</i>
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diez (10) de julio de 2019
FECHA DE INICIO	Veintiséis (26) de agosto de 2019
PLAZO DEL CONTRATO	Dieciséis (16) Meses
PROYECTO	Interventoría
VALOR PROYECTO	MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.177.293.180,00), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	Siete (07) de noviembre de 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) meses: siete (07) de noviembre de 2019 – siete (07) de enero 2020
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) de enero 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (2) meses: ocho (08) de enero 2020 - siete (07) de marzo de 2020.
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Tres (03) de marzo de 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (2) Meses: siete (07) de marzo de 2020 – siete (07) de mayo de 2020
FECHA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Seis (06) de mayo de 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	1 Mes: siete (07) de mayo de 2020 – siete (07) de junio de 2020

ACTA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1 PAF-ATF-I-016-2019

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE y, por la otra, **RAFAEL HOLMAN CUERVO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., obrando en condición de Representante del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-016-2019 cuyo objeto es la "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)" el día diez (10) de julio de 2019.
2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del contrato señala que "se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. en ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)."
3. Que el contratista de Obra, Consorcio Aqualebrija, mediante comunicación No. CA-005-2020-006 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2.020), solicitó la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019, por el término de un (01) mes, manifestando que a la fecha no han sido subsanadas las causales generadas por el Municipio que motivaron la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 y que se requiere de tiempo adicional mientras el Municipio y Findeter dan trámite a la reformulación del proyecto y adición de los contratos.
4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CIS-CEXS-000037-2020 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2.020), avalo la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019, por un término de un (01) mes.
5. Que como consecuencia de lo anterior, la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** mediante comunicado CIS-CEXS-000040-2020 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2.020), dirigido a Findeter, solicitó la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (01) mes.
6. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2.020) recomendó al Comité Técnico la prorroga No. 3 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (01) mes.
7. El Comité Técnico, en sesión virtual del treinta (30) de abril de 2020, tal como consta en el Acta No.191 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario,

ACTA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1 PAF-ATF-I-016-2019

aprobar la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (01) mes.

8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (05) de mayo de 2020, tal como consta en el Acta No. 264 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No. 1, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de un (01) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRORROGAR la Suspensión No. 1 a la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (01) mes, contado a partir del día siete (07) de mayo de 2020.

Inicio de la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1	Siete (07) de mayo de 2020
Plazo de la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1	Un (01) mes.
Terminación de la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1	Siete (07) de junio de 2020.*

() En caso que este día sea festivo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 829 de Código de Comercio: ...” El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.”*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 3 a la suspensión No. 1, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 3 a la suspensión No. 1, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 3 a la suspensión No. 1, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, suscrito entre LAS PARTES.

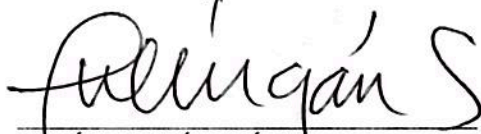
TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

ACTA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1 PAF-ATF-I-016-2019

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga N° 3 a la Suspensión N° 1 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, se firma a los seis (06) días del mes de mayo de 2020

CONTRATANTE,



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

C.C. 16.794.858 de Cali

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER.

CONTRATISTA,



RAFAEL HOLMAN GUERVO GÓMEZ

C.C. 19.402.873 de Bogotá D.C.

Representante

CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

LFMC
CG
GR